



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Proyecto de Resolución**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** PROY. INICIO MGIA AREA PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL

---

**VISTO** el expediente N° **EX-2018-04575763-GDEMZA-DPA#SAYOT** de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: **“MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL ÁREA DE EXPLORACIÓN PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL - YPF S.A.-**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5961 en su Anexo identifica los Proyecto de obras o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia. –

Que la evaluación ambiental de los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos compete a la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de aquella (Resolución N° 234/95 del Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Decreto 170/08). –

Que en el documento electrónico de orden 2 la Empresa YPF S.A. presenta **MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL ÁREA DE EXPLORACIÓN PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL** - Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.-

Que en el documento electrónico de orden 5 obra Informe Técnico N° 30/2019, elaborado por el Área de Petróleo de la Dirección de Protección Ambiental, el que solicita dar inicio al procedimiento de evaluación ambiental al proyecto en estudio, la correspondiente elaboración del Dictamen Técnico de la Fac. de Ingeniería de la UNCuyo, e Informes Sectoriales al DGI y la Municipalidad de Tupungato

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Área Control Petróleo; la Ley 5961, y sus Decretos Reglamentarios

**LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Dar por iniciado el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado **“MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL ÁREA DE EXPLORACIÓN PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL** - Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, presentado por la Empresa YPF S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley N°

5961 y Artículo 15° del Decreto Provincial N° 170/08.-

**ARTÍCULO 2°:** Desígnese a la **FAC. DE INGENIERIA** de la **UNCUYO** para la realización de un “Relevamiento de Campo” en forma conjunta con el personal de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y para la posterior elaboración del “Dictamen Técnico” establecido en el artículo 32 de la Ley 5961, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.-

**ARTÍCULO 3°:** Establézcase un monto de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/00 (\$ 63.500,00)** en concepto de honorarios por Consultoría Externa, según Resolución N° 344/2018 de la Dirección de protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en cuanto al pago del monto establecido, en cuanto al pago del monto establecido, deberá canalizarse a través Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería (ACOFI), CUIT N° 30-65456004-4, por ser esta la Unidad adecuada para dicho fin, y será abonado oportunamente por el proponente del proyecto.

**ARTÍCULO 4°:** Solicítese al **DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI)**, la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. –

**ARTÍCULO 5°:** Solicítese a la **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**, la realización del Dictamen Sectorial de su incumbencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 5961, artículo 32 y sus decretos reglamentarios, el que deberá ser producido en el plazo perentorio de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de la documentación pertinente. –

**ARTÍCULO 6°:** Establézcase que la Empresa **YPF S.A.** deberá tramitar ante los Organismos identificados en el Art. 4° y 5° del presente documento Resolutivo, la realización del Informe Sectorial de su incumbencia.-

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese a quién corresponda y Archívese. –